

III. Otras disposiciones y actos

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, MUNDO RURAL, TERRITORIO Y POBLACIÓN

Resolución 156/2020, de 5 de marzo, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural, Territorio y Población, por la que se aprueba la convocatoria de una beca de formación de personal investigador en materia de "análisis de la influencia de tratamientos ecológicos sobre la diversidad microbiana en suelo y uva" (extracto)

202003090076245

III.807

BDNS: 499152

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhfp.gob.es/bdnstrans/es/index>)

Primero. *Bases Reguladoras.*

La Orden 9/2012, de 14 de mayo de 2012, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de becas en el ámbito de la investigación agraria, de la calidad agroalimentaria, vitivinícola, el desarrollo rural y el medio ambiente. (Boletín Oficial de La Rioja número 62, de 21 de mayo de 2012).

Segundo. *Objeto y Beneficiarios.*

Dicha beca tiene por objeto adquirir los conocimientos necesarios para estudiar las relaciones entre las variables del suelo, en este caso el uso de diferentes acolchados orgánicos, y el patrón de comunidades tanto en el suelo como en la uva y evaluar su impacto en la vinificación.

Por las características del objeto de la beca, podrán solicitar la presente beca de formación preferentemente con la titulación de Graduado de ingeniería agrícola o equivalente, que deberán cumplir los requisitos determinados en el artículo 2 de la Orden 9/2012, de 14 de mayo.

Tercero. *Cuantía.*

Se aprueba la convocatoria de una beca de formación de personal Investigador en el ámbito 'análisis de la influencia de tratamientos ecológicos sobre la diversidad microbiana en suelo y uva', para el periodo comprendido entre el 1 de junio de 2020 al 30 de junio de 2021, dotada con un importe bruto mensual de 1.122,00 euros, al que se le aplicará las deducciones correspondientes a las cuotas de contribución a la Seguridad Social y las retenciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Cuarto. *Plazo de presentación de solicitudes.*

Abrir un plazo de presentación de solicitudes que será de quince días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente extracto de la resolución de convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja, de conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b, 20.8.a y 23.2.g de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Quinto. *Otros datos de interés.*

1.- Convocatoria.- El texto íntegro de la Resolución de convocatoria estará disponible en la siguiente dirección de la página web del Gobierno de La Rioja (<https://www.larioja.org/oficina-electronica/es?web=&proc=24611>)

2.- Solicitudes y Documentación.- Las solicitudes se presentarán en el impreso normalizado que está disponible en la página web del Gobierno de La Rioja, y vendrá acompañada de copia del curriculum y el expediente académico, así como cuantos documentos estimen convenientes para acreditar sus conocimientos en la materia, según el artículo 5.1 de la Orden 9/2012, de 14 de mayo, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

Las solicitudes y documentación señaladas se dirigirán a la Consejera de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural, Territorio y Población, pudiendo presentarse en los siguientes lugares:

- Oficinas auxiliares de Registro de la Consejería de Agricultura, Ganadería Mundo Rural, Territorio y Población, avenida de la Paz, 8-10
- Registro General de la Comunidad Autónoma de La Rioja (calle Beti Jai, 1 de Logroño).
- En cualquiera de las Oficinas de Atención al Ciudadano de La Rioja.
- Por cualquiera de las formas establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en el artículo 6 del Decreto 58/2004, de 29 de octubre (Boletín Oficial de La Rioja número 144, de 9 de noviembre de 2004), por el que se regula el registro en el ámbito de la Administración General de la Comunidad Autónoma de La Rioja y sus Organismos Públicos.

3.- Procedimiento de concesión.- Tal y como se establece en el artículo 1 de la Orden 9/2012, de 14 de mayo de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, esta beca se tramitará en régimen de concurrencia competitiva y conforme a lo previsto en los artículos 6 a 9 de la citada Orden reguladora.

Las solicitudes se evaluarán y seleccionarán atendiendo al baremo asignado a los siguientes criterios:

1) Fase primera: Valoración de méritos por la Comisión de Valoración, a la vista de la documentación presentada por cada solicitante. Se valorará este apartado de 0 a 50 puntos.

a) Expediente académico:

a.1) Expediente académico correspondiente al título requerido en el apartado tercero de esta convocatoria: máximo 28 puntos.

a.2) Títulos académicos oficiales no considerados en el apartado a.1): máximo 2 puntos.

b) Cursos de formación y experiencia relacionados con la beca:

Cursos de formación: máximo 8 puntos.

Experiencia: máximo 4 puntos.

c) Conocimiento de idiomas: máximo 7 puntos.

d) Conocimientos adicionales: máximo 1 puntos.

Siempre que el número de solicitantes admitidos lo permita, pasarán a la segunda fase un mínimo de cinco. No obstante, en virtud de la singularidad de la beca, la Comisión de Valoración podrá valorar que superen esta fase un número mayor de aspirantes, según las mayores puntuaciones obtenidas de entre todos los aspirantes.

Fase segunda: entrevista personal. Se valorarán especialmente los conocimientos teóricos y prácticos sobre el tema objeto de la beca, la capacidad de trabajo en equipo y la capacidad comunicativa. Esta entrevista será valorada de 0 a 50 puntos.

Resultará adjudicatario de la beca el candidato que habiendo superado cada una de las dos fases y obtenga la mayor puntuación derivada del sumatorio de puntos obtenidos en ambas fases. En caso de empate se situará en primer lugar el de mayor nota media en los estudios exigidos por la resolución de convocatoria de la beca.

4.- Publicidad.- Todos los actos y comunicaciones serán objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Rioja, incluido el trámite de subsanación de solicitudes, de conformidad con lo previsto el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Logroño a 5 de marzo de 2020.- La Consejera de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural, Territorio y Población, Eva Hita Lorite.